



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veintidós

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Laura Mercedes Arango Palacio
Demandado	Andrés Felipe Agudelo Escudero
Radicado	05001-31-10-014-2022-00313-00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, se pretende adelantar demanda de Privación de Patria Potestad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada **ANDRÉS FELIPE AGUDELO ESCUDERO**, acreditando para ello constancia de envío al correo electrónico del mismo. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. Aportará poder debidamente autenticado o con las constancias del caso, teniendo en cuenta el derecho de postulación que requieren esta clase de procesos, según lo establecido en el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso y el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. Informará el nombre de los familiares por vía paterna y por la vía materna que deben ser escuchados en el presente trámite procesal, con los respectivos datos generales de Ley y los canales digitales por los cuales deban ser notificados.
4. Indicará la dirección del lugar donde se encuentra domiciliada la menor de edad, para efectos de determinar la competencia territorial.

5. Respecto de la solicitud de medida previa de permiso de salida del país, se la hace saber que dicho trámite se realiza mediante un proceso diferente al que se pretende, por lo que en esta clase de proceso no es viable.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b2a719b11e9ac7fb05a42fc193ee5b5647a8d183dadd6cdf2447f05cf0ab25

Documento generado en 01/07/2022 11:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>